ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Bahía Málaga – Valle del Cauca, 25 de marzo de 2026

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 0023-ARC-CBNL02-2026**

AL: Señores
OFERENTES

El suscrito Comandante de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" debidamente nombrado mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025, acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, *Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones,* se permite efectuar la presente CONVOCATORIA para participar en el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, en los siguientes términos:

1. **OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA",** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.

2. El objeto del contrato está codificado en el **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** así:

GRUPO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
A Material Vivo Animal Y Vegetal	10191509	10000000	10190000	10191500	10191509	Insecticidas
B Materias Primas	11121802	11000000	11120000	11121800	11121802	Algodón
	12141901	12000000	12140000	12141900	12141901	Cloro Cl
	12191602	12000000	12190000	12191600	12191602	Solventes Activos
	12352104	12000000	12350000	12352100	12352104	Alcoholes o sus sustitutos
	12352310	12000000	12350000	12352300	12352310	Siliconas
	14111703	14000000	14110000	14111700	14111703	Toallas De Papel
	14111705	14000000	14110000	14111700	14111705	Servilletas De Papel
C Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24101510	24000000	24100000	24101500	24101510	Contenedor De Basura Plástico
	24111502	24000000	24110000	24111500	24111502	Bolsas De Papel
	24111503	24000000	24110000	24111500	24111503	Bolsas Plásticas
	27111907	27000000	27110000	27111900	27111907	Cepillos De Alambre
	27112003	27000000	27110000	27112000	27112003	Rastrillos
D Componentes y Suministros	30181614	30000000	30180000	30181600	30181614	Dispensador De Jabón
	40141742	40000000	40140000	40141700	40141742	Atomizadores
	41104211	41000000	41100000	41104200	41104211	Suavizantes
E Productos de Uso Final	47121612	47000000	47120000	47121600	47121612	Barredora De Pisos
	47121803	47000000	47120000	47121800	47121803	Esponjas O Esponjillas
	47121804	47000000	47120000	47121800	47121804	Baldes Para La Limpieza
	47121815	47000000	47120000	47121800	47121815	Limpiador de Piscinas
	47131501	47000000	47130000	47131500	47131501	Trapos
	47131502	47000000	47130000	47131500	47131502	Pañitos O Toallas Para Limpiar
	47131608	47000000	47130000	47131800	47131608	Cepillos De Baño
	47131609	47000000	47130000	47131600	47131609	Manijas De Escobas O Traperos
	47131611	47000000	47130000	47131600	47131611	Recogedor De Basura
	47131618	47000000	47130000	47131600	47131618	Traperos Húmedos
	47131706	47000000	47130000	47131700	47131706	Dispensador De Ambientadores
	47131801	47000000	47130000	47131800	47131801	Limpiadores De Pisos
	47131801	47000000	47130000	47131800	47131801	Terminados O Cera Para Pisos
	47131803	47000000	47130000	47131800	47131803	Desinfectantes Para Uso Doméstico
	47131807	47000000	47130000	47131800	47131807	Blanqueadores

	47131815	47000000	47130000	47131800	47131815	Limpiador De Drenajes
	47131821	47000000	47130000	47131800	47131821	Compuestos Desengrasantes
	47131824	47000000	47130000	47131800	47131824	Limpia Vidrio O Ventanas
	47131825	47000000	47130000	47131800	47131825	Limpiadores De Superficie De Contacto
	47131830	47000000	47130000	47131800	47131830	Limpiadores De Muebles
	47131831	47000000	47130000	47131800	47131831	Ácido Muriático
	48102108	48000000	48100000	48102100	48102108	Papel Aluminio Para Envolver Alimentos
	52121605	52000000	52120000	52121600	52121605	Guantes De Horno O Coge Ollas Para Uso Doméstico
	52152301	52000000	52150000	52152300	52152301	Liquido Limpiador De Hornos Para Uso Doméstico
	53121802	53000000	53120000	53121800	53121802	Cepillos De Ropa
	53131604	53000000	53130000	53131600	53131604	Cepillos O Peinillas Para El Cabello
	53131608	53000000	53130000	53131600	53131608	Jabones
	53131628	53000000	53130000	53131600	53131628	Champús

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", no obstante, a la fecha no se encuentra suscrito acuerdo marco de precios que incluya los bienes objeto de adquisición relacionados en el presente pliego, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la de MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, reglamentada en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", Articulo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa y Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial.

4. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato en presencia del respectivo jefe de Almacén:

ÍTEM	UNIDAD	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	FSUPA- FNP- MALPELO- BNL02- COLNAV MÁLAGA- GANPA- BCON2	BASE NAVAL N°2 ARC "MÁLAGA" – UBICADO EN BAHÍA MÁLAGA - VALLE DEL CAUCA	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES 0730AM - 1200M 0200PM – 0500PM
2	GAULA- BCAI2- BFLIM22- BFLIM24- BIM21- BIM23- COLNAV BRIM2- GRUPA- BRIM2-	BACAI 2 - BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCIÓN CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA BUENAVENTURA		

NOTA 1: INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta antes de presentar propuesta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval N°2 ARC "Málaga" y es en Bahía Málaga – Valle del Cauca, a 27 millas de la ciudad de Buenaventura, se hace la anotación que el único medio de ingreso a la unidad es forma Marítima, toda vez que se trata de una unidad de especiales características. La Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de contratistas.

NOTA 2: La BASE NAVAL N°2 ARC "MÁLAGA", no cuenta con alojamiento para el personal del futuro contratista, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el oferente al que le sea adjudicado el proceso.

5. PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **20 DE AGOSTO 2026** y/o hasta agotar recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Así mismo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, el supervisor y el contratista deben realizar una reunión de inicio del respectivo contrato y quedando definidos el cual hará parte integral del contrato los siguientes puntos:

a) Alcance del contrato.
b) Cronograma del contrato.
c) Puntos de control por actividades de la ruta crítica.
d) Riesgos técnicos en la ejecución del contrato.
e) Plan de comunicación entre el supervisor y el contratista

6. FORMA DE EJECUCION: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes dentro del plazo establecido contado a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor

designado dentro del contrato, podrán ser varios pedidos durante la ejecución del mismo sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual.

ORDEN DE SUMINISTRO	TIEMPO MÁXIMO PARA ENTREGA EN EL ALMACEN
Pedidos de más de $100.000.000 M/CTE	Veinticinco(25) días calendario
Pedido de más de $50.000.000 M/CTE	Veinte (20) días calendario
Pedido hasta $50.000.000 M/CTE	Quince (15) días calendario
Pedido de urgencia hasta de diez ítems	Ocho (8) días calendario

NOTA: El contratista es responsable de CONOCER y TENER todos los permisos y autorizaciones que las diferentes autoridades locales, departamentales y nacionales exigen para la compra, venta, distribución y transporte de los bienes objeto del presente proceso, previamente a la presentación de la oferta, por lo anterior, dicha situación no será excusa para incumplir los tiempos de entrega establecidos por la Entidad.

A efectos de entrega en días no hábiles, se entenderá el día hábil siguientes, misma forma de ser el caso no podrá ningún termino superar el plazo de ejecución.

7. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo “A” del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

NOTA: Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria, en el caso que sobren recursos de diferentes unidades que permita aumentar cantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad de otra unidad-dependencia, se deberá realizar respectivo trámite administrativo solicitar traslado presupuestal de los recursos ante la Jefatura de Planeación Naval, ya que no se puede afectar los recursos asignados a diferentes unidades con el fin de adquirir un mismo bien o servicio.

8. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: El proponente debe subir su propuesta en original a través de la página web SECOPII en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será indicada en el cronograma de la plataforma, se aclara que será estimada y puede ser variada a criterio de la Base Naval No.2 ARC “Málaga”

9. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato será hasta por **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($299.443.292,49) M/CTE,** incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1926 del 03 de enero 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	Unidad
1926	A	02	02	01	002-007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 1.213.210	115 Base Naval No. 2 ARC "Málaga"
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 6.245.550	
	A	02	02	01	003-003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 1.135.110	
	A	02	02	01	003-004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 5.442.200	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$26.972.521	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 8.141.801	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 3.930.968	
	A	02	02	01	004-001	10	CSF	METALES BÁSICOS	$ 186.300	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 398.240	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 380.000	116 Fuerza Naval Del Pacífico
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 323.000	117 Grupo Aeronaval Del Pacífico
	A	02	02	01	003-003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 450.000	
	A	02	02	01	003-004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 1.890.000	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 3.771.355	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 3.432.000	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 1.345.000	
	A	02	02	01	002-007	16	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 55.000	119 Colegio Naval Bahía Málaga
	A	02	02	01	003-002	16	SSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 1.746.000	
	A	02	02	01	003-005	16	SSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 2.647.600	
	A	02	02	01	003-006	16	SSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 1.828.800	
	A	02	02	01	003-008	16	SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 655.200	
	A	02	02	01	003-004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 5.228.000	121 Grupo De Fuerzas Especiales Navales Del Pacífico
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 180.000	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 1.012.000	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 4.648.000	
	A	02	02	01	002-007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 11.137.156	123 Flotilla De Superficie Del Pacífico
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 867.180	

	A	02	02	01	003-003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 1.751.150	
	A	02	02	01	003-004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 6.222.334	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 30.094.539	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 16.840.764	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 9.008.634	
	A	02	02	01	004-001	10	CSF	METALES BÁSICOS	$ 462.870	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 1.003.616	
	A	02	02	01	002-007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 694.000	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 800.000	135 Batallón De Comando Y Apoyo De Infantería De Marina No. 2
	A	02	02	01	003-004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 250.000	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 8.314.000	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 4.491.000	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 4.380.000	
	A	02	02	01	002-007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 593.400	
	A	02	02	01	003-004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 2.331.960	136 Brigada De Infantería De Marina No. 2
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 6.223.000	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 10.928.170	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 3.080.500	
	A	02	02	01	003-004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 1.750.000	138 Batallón Fluvial De Infantería De Marina No. 24
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 3.030.000	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 2.250.000	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 2.450.000	
	A	02	02	01	002-007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 95.520	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 140.800	139 Batallón De Infantería De Marina No. 21
	A	02	02	01	003-004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 90.000	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 3.926.800	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 2.537.650	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 1.575.000	
	A	02	02	01	003-004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 3.303.467	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 15.686.687	140 Batallón De Infantería De Marina No. 23
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 3.169.741	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 5.074.182	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 1.383.175	142 GAULA B/VENTURA
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 200.000	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 1.170.000	
	A	02	02	01	003-002	16	SSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 1.950.000	143 Colegio Naval Buenaventura
	A	02	02	01	003-005	16	SSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 1.247.400	
	A	02	02	01	003-006	16	SSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 2.042.500	
	A	02	02	01	003-008	16	SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 363.000	
	A	02	02	01	002-007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 220.000	
	A	02	02	01	003-004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 175.000	144 Batallón Fluvial De Infantería De Marina No. 22
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 1.245.000	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 1.085.000	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 1.128.000	
	A	02	02	01	003-004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 603.000	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 20.409.500	145 Grupo De Guardacostas Del Pacífico
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 12.895.200	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 4.894.000	
	A	02	02	01	004-003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 620.000	

10. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: *De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la DEPENDENCIA USUARIA procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniéndose que el proceso a seguir NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:*

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI

11. ACUERDO MARCO DE PRECIOS: *En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes a contratar, es decir SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA". no están incluidos en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.*

12. LIMITACIÓN A MIPYMES: (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La presente convocatoria no se encuentra limitada a MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 "*Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Parte 2 "*Reglamentaciones*", Título 1 "*Contratación Estatal*", Capítulo 2 "*Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 4 "*Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con Organismos De Cooperación*", Subsección 2 "*Incentivos en la Contratación Pública*", Artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*Incentivos En La Contratación Pública*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que para la vigencia 2025 asciende a la suma de $533.287.768

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas)	**MICROEMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MEDIANA EMPRESA**
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).
2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

    a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
    b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

13. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

14. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

15.CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: El cronograma del proceso de selección se encuentra establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.

16.OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: LOS proponentes deberán enviar toda la correspondencia a través de Internet en la página Web de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única información oficial del proceso será la emitida por la Armada Nacional - Base Naval No.2 ARC “Málaga” en cabeza del COMANDANTE DE BASE NAVAL No.2 ARC “MÁLAGA” a través de la página electrónica del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval No.2 ARC “Málaga” de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOPII). seleccionando la Base Naval No.2 ARC “Málaga” Armada Nacional. Será responsabilidad de los participantes saber adjuntar los documentos a través de este mecanismo interactivo. Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web SECOPII dirigidos así:

SEÑORES
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL No.2 ARC “MÁLAGA”
Referencia: Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 0023-ARC-CBNL02-2026.

De igual manera, los invitamos a presentar las denuncias relacionadas con posibles actos de corrupción a través de los siguientes mecanismos:
Celular: 3166192914
PBX. 3692000 ext. 10314
Correos electrónicos: delta@armada.mil.co; transparencia.arc@armada.mil.co PQR. Plataforma de atención al ciudadano de la Armada Nacional
APP. ARC ANTICORRUPCIÓN

Comandante Base Naval No.2 ARC “Málaga”

CNLADM AURA FUENTES MONTIANA
JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02

CCLADM DUARTE MEDINA CAMILO
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES BNL02

TNADER GOMEZ NATHALIA
ASJUR CONTRATOS BNL02

MA1LAA BARRERA GOMEZ JOSELYN
EJECUTIVO DE CONTRATOS